



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación	41001-31-10-001-2011-00533-00
Demandante	GIRALDO YASNO CEBALLOS
Causante	LUZ MARINA SALZAR RIVERA

Neiva, Quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Respecto de la presente solicitud tendiente a que se fije fecha para audiencia de conciliación del asunto objeto de litigio, el Despacho dispone correr trasladado por cinco (5) días a la contraparte de la referida petición con el ánimo que se pronuncie sobre dicho memorial.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Giraldo Yasno Ceballos VS Luz Marina Salazar Rivera Rad. 2011-533

Daniel Quiroga Dussán <quirogadujuridico@gmail.com>

Lun 7/02/2022 8:09 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE NEIVA HUILA.
E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

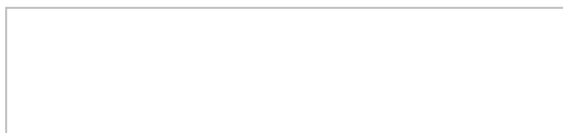
DEMANDANTE: GIRALDO YASNO CEBALLOS.

DEMANDADO: LUZ MARINA SALAZAR RIVERA.

RADICADO: 2011-533

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.250.839 expedida en Neiva Huila, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 227.241 del Consejo superior de la judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva Huila, actuando en calidad de apoderado judicial de **LA PARTE DEMANDANTE**, por medio de la presente, muy respetuosamente me permito **SOLICITAR** de su Despacho se sirva convocar a las partes a audiencia de carácter especial de conciliación con el fin de intentar llegar a un acuerdo sobre el proceso de la referencia.

Cordialmente,



GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.
C.C 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.
T.P 227.241 DEL C.S.J.
(SIN ESCRITO DESPUÉS DE LA FIRMA)

Señor

**JUEZ 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE NEIVA
HUILA.**

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: GIRALDO YASNO CEBALLOS.

DEMANDADO: LUZ MARINA SALAZAR RIVERA.

RADICADO: 2011-533

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, mayor de edad, vecino y
residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía
No. 1.075.250.839 expedida en Neiva Huila, abogado titulado, portador
de la tarjeta profesional No. 227.241 del Consejo superior de la
judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva Huila,
actuando en calidad de apoderado judicial de **LA PARTE
DEMANDANTE**, por medio de la presente, muy respetuosamente me
permito **SOLICITAR** de su Despacho se sirva convocar a las partes a
audiencia de carácter especial de conciliación con el fin de intentar
llegar a un acuerdo sobre el proceso de la referencia.

Cordialmente,



GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.

C.C 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.

T.P 227.241 DEL C.S.J.

(SIN ESCRITO DESPUÉS DE LA FIRMA)